

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las «Obras de ejecución de las obras urgentes de refuerzo y consolidación del revestimiento del canal de Hellín (Albacete)».**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:  
Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las «Obras de ejecución de las obras urgentes de refuerzo y consolidación del revestimiento del canal de Hellín (Albacete)», a «Obras y Servicios Públicos, S. A.», en la cantidad de 8.617.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,9871074624 respecto al presupuesto de contrata de 8.729.546 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 26 de junio de 1968.—El Director general, P. D., el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Red de distribución de agua de Ceuta, excluidas las acometidas (presupuesto parcial número 4)».**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:  
Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Red de distribución de agua de Ceuta, excluidas las acometidas (presupuesto parcial número 4)», a «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 35.635.545 pesetas, que representa el coeficiente 0,7246 respecto al presupuesto de contrata de 49.179.610 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 26 de junio de 1968.—El Director general, P. D., el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Ampliación y mejora del abastecimiento de agua a Tarifa (Cádiz)».**

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:  
Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Ampliación y mejora del abastecimiento de agua a Tarifa (Cádiz)» a «Modocar, S. A.», en la cantidad de 10.105.214 pesetas, que representa el coeficiente 0,7191 respecto al presupuesto de contrata de 14.052.585 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de junio de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Depósitos y red de distribución de agua, saneamiento y estación depuradora del pueblo de Pinzón (Sevilla)».**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:  
Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Depósitos y red de distribución de agua, saneamiento y estación depuradora del pueblo de Pinzón (Sevilla)» a «Empresa Constructora Alcazamsa, S. A.», en la cantidad de 6.781.007 pesetas, que representa el coeficiente 0,698 respecto al presupuesto de contrata de 9.714.910 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de junio de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Mejora y canalización de la acequia real de Santafé (Granada)».**

Este Ministerio con esta fecha ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Mejora y canalización de la acequia real de Santafé (Granada)» a «Pastor Peris, Construcciones, S. A.», en la cantidad de pesetas 10.910.000, que representa el coeficiente 0,7149315585 respecto al presupuesto de contrata de 15.260.202 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 6 de julio de 1968.—El Director general, P. D., el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación de las obras del «Proyecto de estación de autobuses en Santiago de Compostela y su vía de acceso».**

Por Orden ministerial de 10 de julio de 1968 se ha resuelto:  
Adjudicar a la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo (M. Z. O. V.) las obras del «Proyecto de estación de autobuses en Santiago de Compostela y de su vía de acceso», objeto de concurso-subasta, por el importe de 77.149.411,40 pesetas, que produce una baja de 1.832.377,50 pesetas sobre el presupuesto base de licitación de las mismas.

Madrid, 15 de julio de 1968.—El Director general, Santiago de Cruyñes.—3.993-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación de las obras del «Proyecto de prolongación del túnel número 6 de la línea de Plasencia-Astorga, en Zamora».**

Por Orden ministerial de 10 de julio de 1968 se ha resuelto:  
Adjudicar a la Empresa «Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima», las obras del «Proyecto de prolongación del túnel número 6 de la línea de Plasencia-Astorga en Zamora», objeto de concurso-subasta, por el importe de 9.876.887,34 pesetas, que produce una baja de 2.868.338,45 pesetas sobre el presupuesto base de licitación de las mismas.

Madrid, 15 de julio de 1968.—El Director general, Santiago de Cruyñes.—3.994-A.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Camuñas por las obras de ensanche y mejora del trazado y pavimentación de los kilómetros 63,000 al 133,884 de la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz, por Córdoba y Sevilla, grupo 137.**

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de Camuñas se han de ocupar con motivo de las obras de ensanche y mejora del trazado y pavimentación de los kilómetros 63,000 al 133,884 de la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz, por Córdoba y Sevilla, grupo 137;

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué rectificada por la Alcaldía de Camuñas con fecha 28 de marzo de 1968 la cual fué publicada en el diario «El Alcázar» de 9 de abril de 1968, en el «Boletín Oficial» de la provincia de mismo día y año y en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 del mismo mes de abril de 1968.

Resultando que de las publicaciones anteriores se ha presentado una reclamación formulada por doña Gregoria Naranjo Cano, viuda de Antonino Gallego Palomo, por omisión de la inclusión de su esposo, a continuación de la número 24, de don Antonino Gallego Palomo y una vez comprobada la veracidad de su reclamación se introducen en la citada relación las modificaciones siguientes: Finca número 24', a nombre de viuda de Antonino Gallego Palomo y finca número 30, a nombre de viuda de Antonino Gallego Palomo;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Camuñas, conforme a la relación que en su día se publicó y las variaciones que ahora se introducen en la misma.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camuñas, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 13 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—4.399-E.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Tembleque por las obras de sustitución del paso a nivel de Tembleque y variante de los kilómetros 87,440 a 92,546 de la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla.*

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de Tembleque se han de ocupar con motivo de las obras de sustitución del paso a nivel de Tembleque y variante de los kilómetros 87,440 a 92,546 de la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz, por Córdoba y Sevilla;

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué rectificada por la Alcaldía de Tembleque con fecha 3 de abril de 1968, la cual fué publicada en el diario «El Alcázar» de 11 de abril de 1968, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 13 del citado mes de abril y el «Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo mes de abril de 1968.

Resultando que de las publicaciones anteriores no se ha presentado ninguna reclamación.

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Tembleque.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tembleque, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 13 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—4.398-E.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras «Embalse de Rosarito, canal margen derecha, camino de Servicio y casilla de Guarda, en el término municipal de Tejada de Tiétar (Cáceres)».*

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras «Embalse de Rosarito, canal margen derecha, camino de servicio y casilla de Guarda, en el término municipal de Tejada de Tiétar (Cáceres).

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna en la preceptiva información pública y emitido informe favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Comisaría, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de referencia, cuya relación de fincas y propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» de fechas 20 de mayo de 1968, y en el tablón de anuncios de la Alcaldía, debiendo entenderse las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 27 de junio de 1968.—El Comisario Jefe.—4.417-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 5 de abril de 1967 por la que se declaran inexportables e incluidos en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional los objetos muebles propiedad de la excelentísima señora Duquesa de Osuna que se encuentran en la casa-palacio que posee en Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por la excelentísima señora doña Angela María Téllez-Girón y Duque de Estrada, Duquesa de Osuna, se solicita de este Departamento la inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional de una colección de arte de su propiedad, compuesta de obras pictóricas, esculturas, porcelanas, tapices, etc.;

Resultando que según manifiesta la solicitante, la citada colección es propiedad de la dicente, así como de su esposo e hijas y se conserva en la casa-palacio que poseen en Sevilla, sita en la calle de Alfonso XII, número 48;

Resultando que igualmente manifiesta su propósito al solicitar esta inscripción de que la citada colección no se disperse, y se compromete a permitir su estudio, reproducción y exhibición;

Resultando que con fecha 14 de febrero fué emitido informe favorable por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, según acuerdo adoptado por la misma en sesión celebrada el día 11 de dicho mes;

Vistos los artículos 48 y 49 de la Ley de 13 de mayo de 1933, artículos primero y concordantes del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, y 136 de la Ley 41/1964, de 11 de junio;

Considerando que según determina el citado Decreto de 2 de junio de 1960, en el apartado B) de su artículo segundo, la declaración de que un bien muebles forma parte del Tesoro Histórico-Artístico Nacional, puede hacerse a solicitud del propietario del bien de que se trate, y añade en su artículo cuarto, que toda persona tendrá derecho a solicitar mediante instancia dirigida al Director general de Bellas Artes, que se declare por la Administración si un bien mueble constituye parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional;

Considerando que la propietaria de la colección artística objeto de este expediente se compromete a facilitar el estudio, la reproducción y exhibición de la misma;

Considerando que la Ley de 13 de mayo de 1933 establece en su artículo 48 la exención de derechos legales en las transmisiones de las colecciones de obras de valor artístico, arqueológico o histórico, cuyos propietarios se hayan comprometido a facilitar su estudio y reproducción de una manera regular;

Considerando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en su reunión del día 11 de febrero del año actual, previó examen del expediente, acordó proponer al Departamento la inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional de la referida colección, cuyo gran valor artístico es conocido por la Junta y en la que figura entre otras muchas obras de gran valor, un cuadro de Goya de primer orden;

Considerando que no ha sido evacuado el preceptivo trámite de audiencia al interesado, por la circunstancia de haberse incoado el expediente a instancia del mismo;

Considerando que elevado este expediente e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha sido dictaminado favorablemente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que a tenor de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, se declaren incluidos en